

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 36

Viernes 13 de Febrero de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 5 de Febrero de 1942 sobre interpretación del Decreto de 13 de Septiembre de 1939, del Ministerio de Agricultura, en relación con disposiciones vigentes en materia de exacciones municipales. (Boletín Oficial del Estado del día 9).

Ilmo. Sr.: Por Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de Septiembre de 1939, y para salir al paso de medidas de carácter local, que, dictadas con el fin de velar por la mejora de los servicios municipales de abastos, implicaban, no obstante, un entorpecimiento de tal servicio desde su punto de vista nacional, se dispuso, tras de una declaración de libertad de comercio de determinados artículos alimenticios, la anulación de tasas, vigentes entonces, para dichos productos, su circulación libre, sin intervención; guías, permisos, declaración de venta, certificados de origen, etc., y la prohibición para los Municipios de monopolizar la distribución de los productos hortícolas ni gravarlos con más exacciones que la de reconocimiento sanitario, estrictamente por la parte alícuota del coste del servicio, haciéndose directamente responsables a los Alcaldes del cumplimiento de estas disposiciones, sancionando a aquellos que, de un modo u otro, tratasen de dificultar la salida de los productos del término municipal respectivo.

Esta disposición dictada, como claramente se observa, para restablecer la libertad de precios, esto es, sin sometimiento a tasas, y la de circulación de los productos a que afectaba, y también para limitar a los términos estrictamente legales las imposiciones de los Ayuntamientos sobre los expresados artículos, fué erróneamente interpretada en unos casos, y en los más, suscitó dudas, reflejadas en sendos escritos elevados a este Ministerio sobre si sus pre-

ceptos contenían prohibición formal a los Ayuntamientos para establecer los derechos y tasas regulados por el libro II del Estatuto municipal en vigor y, más concretamente, sobre si la anulación de las «tasas» y la prohibición de «monopolizar la distribución» implican la anulación de la facultad de establecer los llamados «derechos» o «tasas» por prestación de «servicios» públicos de «mercados», autorizados por el apartado n) del artículo 368 del Estatuto municipal, y la de municipalizar con carácter de monopolio, libremente, o tan sólo con el de regulación, los «servicios» de mercados, según autorización contenida en el artículo 132 de la vigente Ley municipal de 31 de Octubre de 1935.

Tanto por los términos literales de la disposición que se supone en colisión con los preceptos del Estatuto y Ley municipal vigente, como por su rango y la jurisdicción del Ministerio que la refrenda, como por el alcance de las medidas punitivas que establece, como, en fin, por constituir una medida de Gobierno precisa para cohibir tendencias a una visión meramente localista en problema de ámbito nacional, no es posible atribuir al Decreto de 13 de Septiembre de 1939 mayor alcance que el de una prohibición para ir más allá, en lo que a exacciones locales se refiere, de lo que las disposiciones vigentes en la materia consentían, sin contenido derogatorio alguno de tales disposiciones.

Para desvanecer las dudas suscitadas, para confirmar el saludable principio de no autorizar ninguna imposición municipal que no se halle legalmente autorizada y para velar, como función propia de este Departamento, por la pureza en la aplicación de los preceptos legales en materia de exacciones,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido declarar:

1.º Los Ayuntamientos que tengan municipalizado el servicio de mercados en alguna de las formas autorizadas por el artículo 132 de la Ley municipal vigente de 31 de Octubre de 1935 podrán percibir los derechos que figuren en las tarifas del servicio, autorizadas por Autoridad competente.

2.º Los Ayuntamientos que no tengan municipalizado el servicio de mercados, pero que de otro modo presten los que les son peculiares, dentro de las facultades que las disposiciones vigentes les confieren, podrán percibir, dentro de los límites fijados por el artículo 370 del Estatuto municipal, los derechos o tasas que por el servicio de que se trate puedan corresponderles, conforme con lo dispuesto en el capítulo IV del título IV del libro II de dicho texto legal.

3.º Ningún Ayuntamiento, excepto los que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 12 del Real decreto de 3 de Noviembre de 1928 o se hallen autorizados expresamente en régimen de Carta, podrá establecer el arbitrio sobre los productos de la tierra regulados por la expresada disposición. Los que, por hallarse en alguno de los casos mencionados, lo hayan impuesto deberán dejar de establecer el repartimiento general de utilidades, de conformidad con lo que dispone el apartado c) de dicho artículo 12.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de Febrero de 1942.—Por Decreto, *Fernando Camacho*.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

419

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

PARA LOS DELEGADOS LOCALES

A fin de conocer exactamente el almacenamiento de las patatas de consumo que puedan quedar en esta provincia, se ruega a todos los señores Alcaldes ordenen el envío a esta Delegación de una

relación de productores a los que les sobre este tubérculo, después de quedarse con las reservas reglamentarias.

El plazo para el cumplimiento de este servicio será el de ocho días, contados a partir de la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndose igualmente, que los infractores de la misma serán castigados, según lo que se dispone en la Ley del 16 del pasado Octubre, sobre acaparamiento o tenencia anormal de artículos intervenidos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 10 de Febrero de 1942.—El Gobernador civil, Delegado provincial.

428

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Patente Nacional de automóviles

APERTURA DE COBRANZA

Dando cumplimiento a lo que preceptúa el vigente Estatuto de recaudación, en su artículo 75, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles, clases B y C (taxímetros y camiones), del primer trimestre y semestre, respectivamente, del año actual en la capital, debiendo los contribuyentes por dicho tributo, proveerse de la misma dentro de los quince días siguientes a la fecha de este anuncio, en la oficina recaudatoria, establecida en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, sin esperar a que los recaudadores realicen la cobranza del mismo, toda vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tributos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse provisto de ella, los contribuyentes que figuren en los documentos cobratorios, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez primeros días del próximo mes de Marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados en la adquisición de la Patente Nacional de automóviles.

Valladolid, 10 de Febrero de 1942.—El Tesorero de Hacienda, A. Curieses.

426

Jefatura Agronómica de Valladolid

Invitación

El excelentísimo señor Ministro de Agricultura invita a los particulares que presenten instancias en las diversas dependencias de dicho Ministerio, a que unan a la póliza de 1,50 pesetas un sello de 0,50 de José Antonio, y que a la póliza de 3 pesetas de las certificaciones, se una un sello de una peseta de José Antonio.

Lo que de orden superior, hago público para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 10 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel G. de Catejón.

424

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Cuarto trimestre de 1941

CUENTA del cuarto trimestre de 1941 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.873.849,54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.472.188,76
CARGO	5.346.038,30
Data por pagos verificados en igual trimestre	2.283.974,00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3.062.064,30

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hechas hasta este trimestre
			Pesetas
1. Rentas	64.218,94	54.785,53	119.004,47
2. Bienes provinciales	»	»	»
3. Subvenciones y donativos	382.658,91	363.785,71	746.444,62
4. Legados y mandas	1.000,00	»	1.000,00
5. Eventuales y extraordinarios	44.312,76	11.535,88	55.848,64
6. Contribuciones especiales	»	»	»
7. Derechos y tasas	711.911,47	343.263,07	1.055.174,54
8. Arbitrios provinciales	17.652,28	12.643,81	30.296,09
9. Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	568.794,33	568.794,33
10. Cesiones de recursos municipales	522.031,51	347.562,98	869.594,49
11. Recargos provinciales	200.709,76	100.354,88	301.064,64
12. Traspasos de obras y servicios públicos	31.428,60	163.752,13	195.180,73
13. Crédito provincial	350.000,00	»	350.000,00
14. Recursos especiales	»	»	»
15. Multas	»	»	»
16. Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17. Reintegros	422.497,77	309.215,64	731.713,41
19. Resultas	4.964.931,64	196.494,80	5.161.426,44
CARGO	7.713.353,64	2.472.188,76	10.185.542,40
GASTOS			
1. Obligaciones generales	676.989,42	55.846,82	732.836,24
2. Representación provincial	17.114,90	3.212,99	20.327,89
3. Vigilancia y seguridad	»	»	»
4. Bienes provinciales	»	»	»
5. Gastos de recaudación	31.004,38	95.721,84	126.726,22
6. Personal y material	1.045.355,68	374.121,23	1.419.476,91
7. Salubridad e higiene	»	»	»
8. Beneficencia	1.301.019,86	636.835,74	1.937.855,60
9. Asistencia social	77.439,33	84.857,59	162.296,92
10. Instrucción pública	52.395,45	29.810,86	82.206,31
11. Obras públicas y edificios provinciales	340.232,91	216.758,33	556.991,24
12. Traspasos de servicios del Estado	»	»	»
13. Montes y pesca	»	»	»
14. Agricultura y ganadería	8.393,22	5.625,00	14.018,22
15. Crédito provincial	109.241,15	345.000,00	454.241,15
16. Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17. Devoluciones	367.127,36	366.799,15	733.926,51
18. Imprevistos	8.214,23	6.201,04	14.415,27
19. Resultas	804.976,21	63.183,41	868.159,62
DATA	4.839.504,10	2.283.974,00	7.123.478,10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1941.—El Depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1941.—El Interventor, José M.^a Izquierdo.—Visto Bueno: El Presidente, Eusebio Rodríguez Fernández-Vila.

Comisión Gestora provincial.—Sesión ordinaria de 6 de Febrero de 1942.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—Eusebio Rodríguez Fernández-Vila.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Almenara de Adaja**

Formadas por Secretaría las cuentas municipales del ejercicio de 1941, así como la rectificación al padrón de habitantes de este término del ejercicio de 1941, se hallan expuestas por quince días.

Almenara de Adaja, 2 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Rufo Vara.

365

Berrueces

Para oír reclamaciones se halla expuesto al público en esta Secretaría, por ocho días, el padrón de la riqueza rústica para 1942.

Berrueces, 3 de Febrero de 1942.—El Alcalde accidental, Fortunato Pérez.

406

Brahojos

Formadas las cuentas municipales del año de 1941, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones; quedando también de manifiesto un expediente de transferencias.

Brahojos, 5 de Febrero de 1942.—El Alcalde, José Gutiérrez.

360

Brahojos

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del día 4 del actual, nombró vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, a los señores siguientes:

Parte real

- D.^a María Matilde Pimentel.
- D. Félix García Gutiérrez.
- D.^a Benita Gutiérrez del Carpio.
- D. Benito Gutiérrez del Carpio.
- D. Pedro Sánchez Sánchez.

Parte personal

- D. Isidro García Gutiérrez.
- D. Julián Sánchez Gutiérrez.
- D. Eustaquio García Gutiérrez.
- D. Melchor Sanz García.
- D. Mariano Llanos.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de siete días.

Brahojos, 5 de Febrero de 1942.—El Alcalde, José Gutiérrez.

361

Cabezón de Pisuerga

Formada la matrícula de industrial y comercio para el corriente ejercicio de 1942, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cabezón de Pisuerga, 3 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Aurelio Nieto.

355

Castromonte

Para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para 1942, por quince días.

Matrícula de industrial, por diez días.
Padrón de rústica y listas cobratorias, por ocho días.

Castromonte, 3 de Febrero de 1942.—El Alcalde, B. Cortés.

348

Castronuevo de Esgueva

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1942, se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Castronuevo de Esgueva, 6 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Julián Gala.

418

Ceinos de Campos

A los fines de reclamaciones, por plazo de ocho días, se encuentra expuesto al público el proyecto de presupuesto para el año de 1942.

Ceinos de Campos, 6 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Augurio Vielba.

391

Fontihoyuelo

Hecha la designación de vocales natos para el presente año, por este Ayuntamiento para las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, ha correspondido a los señores siguientes:

Parte real

- D. Dionisio López Pérez.
- D. Eduardo García Romón.
- D. Carlos Moncada Palmero.
- D. Ezequiel Pérez Pardo.
- D. Daniel Rojo Soberón.

Parte personal

- D. Macario García Romón.
- D. José Alonso Pardo.
- D. Florencio Martínez Conde.

Lo que se hace público para oír reclamaciones por plazo de siete días.

Fontihoyuelo, 4 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Dionisio López.

397

Herrín de Campos

Han sido designados por este Ayuntamiento vocales natos de las Comisiones del repartimiento de utilidades para el año de 1942, los señores siguientes:

Parte real

- D. Pablo Camino Aparicio.
- D. Cesáreo Alonso Ruiz.
- D. Amancio Villazán Mañueco.
- D. Anastasio Cuesta Tejero.
- Un representante del Sindicato Católico Agrario.

Parte personal

- D. José Villazán Palencia.

D. Antonino Herrero Escobar.
D. Víctor Gil Villazán.

Herrín de Campos, 4 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Teodoro Camino.

394

Mayorga

Confeccionado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este término para 1942, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, pudiendo los interesados en el transcurso de éstos y tres más, presentar las correspondientes reclamaciones, las que habrán de fundarse en hechos concretos.

Mayorga, 5 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Marciano Fernández.

398

Melgar de Abajo

Terminado el padrón de riqueza rústica de este término municipal para el año 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, para oír reclamaciones.

Melgar de Abajo, 1 de Febrero de 1942.
El Alcalde, Agape Mazariegos.

395

Moraleja de las Panaderas

Se exponen al público por el plazo reglamentario los documentos siguientes, a los efectos de examen y reclamaciones:

Presupuesto municipal ordinario para 1942, por quince días.

Ordenanzas municipales de percepciones, por igual plazo.

Listas cobratorias de territorial para el corriente ejercicio, por el plazo de ocho días.

Moraleja de las Panaderas, 3 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Juan Nieto.

343

Morales de Campos

Formadas las cuentas municipales de 1941, se hayan expuestas al público, por ocho días, durante los cuales, y ocho días siguientes, pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Morales de Campos, 7 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Eduardo Urueña.

403

Pedrosa del Rey

El repartimiento general de utilidades del año 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Pedrosa del Rey, 7 de Febrero de 1942.
El Presidente, Felipe García.

400

Quintanilla del Molar

Quedan expuestas al público en la Secretaría, las listas cobratorias de rústica

para 1942, durante ocho días a efectos de reclamaciones.

Quintanilla del Molar, 5 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Gabriel Pérez.

357

San Pelayo

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 25 del actual, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento a los señores que se expresan a continuación:

Parte real

D. Gonzalo González Rodríguez.
D. Isidro González García.
D. Santiago Gómez García.
D.^a Antonina Giraldo Fernández.

Parte personal

D. Pablo Gómez Rodríguez.
D. Crescencio Fraile Medrano.
D. Miguel Galindo Pinacho.

San Pelayo, 25 de Enero de 1942.—El Alcalde, Andrés Galindo.

366

Valdestillas

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante dos mil seiscientos treinta y cuatro pesetas y cuarenta y cinco céntimos, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Valdestillas, 6 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Félix Román.

399

Vega de Valdetrongo

Rendidas las cuentas municipales, correspondientes al año pasado de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación por los contribuyentes de este término.

Vega de Valdetrongo 30 de Enero de 1942.—El Alcalde, Amalio del Barrio.

359

Villabaruz de Campos

Formadas las cuentas municipales del ejercicio de 1941, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales, y otros ocho más, podrán ser examinadas y formular por escrito las observaciones y reparos que consideren convenientes.

Villabaruz de Campos, 6 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Leónides García.

392

Villacarralón

Hecha la designación de vocales natos para el presente año por este Ayun-

tamiento para las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, ha correspondido a los señores siguientes:

Parte real

D. Justo Rojo Franco.
D. Celiano Pardo Rojo.
D. Octaviano Rojo Flores.
D. Isidoro Vega Ibáñez.
D. Manuel Alonso Mansilla.
D. Bernardo Ibáñez Rojo.
D. David Rojo Mozo.

Parte personal

D. Francisco Rojo Franco (mayor.)
D. Heraclio Franco Godos.
D. Marciano Moro García.

Lo que se hace público para oír reclamaciones por plazo de siete días.

Villacarralón, 4 de Febrero de 1942.
El Alcalde, Justo Rojo.

363

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez de instrucción número dos en funciones de la ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 34 de 1942, sobre muerte por suicidio de Evarista Sánchez Urquijo, de 77 años de edad, de estado soltera, sin profesión especial, hija de Hilario Sánchez y de Matilde Urquijo, natural de Peñafiel y con domicilio en Valladolid, calle de Montero Calvo, 32, piso 2.º, desde cuyo balcón se arrojó a la calle el día 26 de Enero último, produciéndose la muerte, y desconociéndose los parientes dejados por la misma, así como su paradero, por el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se les hace a los mismos el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valladolid, a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Jaime Barrio.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

370

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Quevedo Hernández, Elisa; de 33 años, casada, hija de Miguel y de Esperanza, natural de Castronuevo, y con domicilio últimamente en Palencia, carretera de la Estación, número 33, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para ser constituida en prisión por razón del sumario número 191 de 1941, sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Por la Policía judicial se practicarán gestiones para la busca, captura y deten-

ción de dicha procesada, poniéndola en la Prisión provincial de esta capital, a disposición de la Audiencia, dando cuenta de verificarse aquella.

Dado en Valladolid, a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de instrucción, Jaime Barrio.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

414

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Marinero Olmedo, Ovidio; hijo de Daniel y de Patrocinio, sin domicilio fijo, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para ser constituido en prisión, por razón del sumario que se le sigue con el número 153 de 1941, sobre hurto, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ordeno a la Policía judicial, se practiquen gestiones para la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en esta Prisión provincial a disposición de la Audiencia provincial de esta capital, dando cuenta del momento de verificarse la misma.

Dado en Valladolid, a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de instrucción, Jaime Barrio.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

415

ANUNCIOS OFICIALES

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Necesitando este Parque uno o varios almacenes para paja, de capacidad total de 5.000 metros cúbicos, se anuncia por el presente, para que los dueños de locales apropiados para dicho fin, puedan ofrecerlos en alquiler a este Parque.

Valladolid, 9 de Febrero de 1942.—El Teniente Coronel Director, Manuel Alvarez Alvarez.

416—39

Ramón Santos Sardón, hijo de Laurentino y de María, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de quince días, ante el Alférez don José López Orive, Juez instructor del Juzgado de instrucción militar del depósito de concentración de Miranda de Ebro (Burgos).

Dado en Miranda de Ebro, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez instructor, José López Orive.

389

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial